

Suya se ayandado a qualquiera persona  
sona por evitar la duplicacion de gastos  
que por esta razon se ocasionaren y se hicier  
en ocasionado lo que se de luego para que  
de luego el caso por contradiccion y protesta  
no sean de su cuenta ni en per juicio el caso  
de la de los propios de esta Ciudad y siempre  
que como le ha expresado se le de Causa de  
justicia contra dho. D. Juan Morana en dha. causa  
en que se le revoque el poder absoluto y  
a la persona que sea mayor a la aprobacion  
de esta Ciudad por lo que mira a la utilidad  
de ella y no a ser enviado dho. D. Juan Morana,  
Morana la cuenta que el Sr. D. Juan And.  
institua en su proposicion se le escriba que  
luego si en dha. proposicion alguna la venida con  
la advertencia que si no se executase asi  
se tomara por esta Ciudad la providencia  
que tenga por mayor conveniente y sea mayor  
obligacion en beneficio de los Caudales pu  
blicos y publica a el Sr. Corregidor se sirva de  
mandar que qualquiera de los presentes y  
cribanos se de testimonio a la letra de la  
proposicion hecha por el Sr. D. Juan And. Ruiz  
aguardo de esta Ciudad esta su contradiccion  
on, y de lo que en su vista por esta Ciudad se  
acordare y por el Sr. Corregidor mandare  
y sin embargo de algun decreto contrario

